



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular RUBROS NO COMPRENDIDOS EN OTROS ORDENAMIENTOS - RUNOR - 1 - 1

Nos dirigimos a Uds., para llevar a su conocimiento que el Directorio de esta Institución, en su sesión del 11 del corriente, resolvió:

“- Modificar el punto 1.7.3.1.1. del Capítulo XVI de la Circular RUNOR - 1 por el siguiente:

1.7.3.1.1. A la fecha de la habilitación tener totalmente integrada la responsabilidad patrimonial mínima exigida para su clase y categoría y cumplir los requisitos establecidos en los puntos 1.7.1.2. y 1.7.1.4., circunstancias que han de consignarse con el carácter de declaración jurada en la pertinente comunicación de apertura de la filial.”

Al hacerles saber que oportunamente se les hará llegar la hoja que, como consecuencia de la referida modificación, corresponde reemplazar en el texto ordenado de la Circular RUNOR - 1, saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo Daparte  
Gerente de Autorización de  
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo  
Subgerente General